

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Morelia, Michoacán, a trece de octubre de 2026.

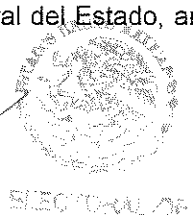
Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-RAP-022/2026

Persona apelante: **DATO PROTEGIDO**

Autoridad responsable: Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán

Morelia, Michoacán, a trece de octubre de dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-1000/2026**, relativo al aviso de presentación de medio de impugnación, signado por el Técnico de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral de Michoacán, así como con el oficio **IEM-SE-CE-1001/2026**, mediante el cual la Secretaria Ejecutiva del **IEM**, remite, además del trámite de ley, el expediente del Recurso de Apelación, identificado con la clave **[REDACTED]** de su índice, así como sus anexos, interpuesto por el apoderado jurídico de la parte apelante en contra del "auto de fecha 27 de febrero mediante el cual se desecha la queja por violencia política en razón de género con número de expediente **[REDACTED]**" (sic.) y/o "resolución dictada dentro del expediente **[REDACTED]**", mediante la cual desecha la denuncia". Conste. **VISTA** la cuenta, se **ACUERDA**: **I. Recepción.** Téngase por recibido lo de cuenta. **II. Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-RAP-022/2026**. **III. Turno.** Con fundamento en el artículo 65, fracción IV, del *Código Electoral*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo de la Magistrada Yurisha Andrade Morales**, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda. **IV. Protección de datos personales.** Dado que el presente asunto deriva del desechamiento de un procedimiento especial sancionador en materia de violencia política contra la mujer en razón de género, interpuesto por la parte apelante; conforme a lo dispuesto en el acuerdo TEEM-AP-07/2025, como medida preventiva, se omiten los datos de identificación de la parte apelante; por lo que se sugiere evitar la inserción de información personal en los acuerdos, resoluciones, sentencias y notificaciones que, por su carácter, deban difundirse en sitios públicos, así como adoptar todas las medidas necesarias para su debido resguardo y seguridad. **Notifíquese; por estrados** a las personas interesadas **y, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**



MTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

46429